

El adjudicatario vendrá obligado a iniciar la explotación, únicamente en horario de apertura de la "Escuela de Hostelería", del restaurante antes de que transcurran 2/3 de la impartición de la carga lectiva, siempre previa aprobación del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, o en su caso del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.. Los ingresos procedentes de dicha explotación serán considerados a cuenta de la subvención. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar, en cualquier momento, los importes de dichas recaudaciones, estando obligado el beneficiario a presentar listado mensual de ingresos por dicha explotación. La Entidad adjudicataria estará obligada a remitir a Proyecto Melilla SA, para su aprobación, la carta de precios de la Escuela de Hostelería con el fin de evitar cualquier tipo de competencia desleal con el sector de la hostelería de Melilla, pudiendo establecerse a tal fin un sobreprecio sobre precios equivalentes de mercado y/o una limitación de horarios de apertura al público.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo o encontrarse acreditada, mediante certificación, por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería o entidad Oficial con competencias.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de

solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

- d) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo FSE de Melilla para el período 2007-2013, en un porcentaje del 75%

- e) Presentar a Proyecto Melilla S.A. curriculum y copia del DNI y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo competente y tendrán al menos un año de experiencia profesional como formador.

- f) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

- g) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa. No obstante, la entidad beneficiaria podrá exigir una fianza a los alumnos en concepto de garantía por el material que facilite a los mismos. Dicho depósito se establece en un tope de 250 € o garantía equivalente por alumno en concepto de compra de uniforme y garantía frente a posibles robos o desperfectos, que será devuelto por la entidad a la finalización del curso, salvo en caso de abandono del curso sin justificación suficiente, o que los robos o desperfectos inten-